



# ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

## CONCEPTO

**ARTÍCULO UNO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el art. 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público para la prestación de servicios Culturales, que se regirá por la presente Ordenanza.

## OBLIGADOS AL PAGO

**ARTÍCULO DOS.**- Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de las actividades por las que deben satisfacerse aquellos.

## CUANTÍA

**ARTÍCULO TRES.**- La cuantía del Precio Público por la utilización de este servicio será de:

- |   |          |
|---|----------|
| <b>1. EDUCACIÓN BÁSICA</b> (curso de octubre a junio) | 35,00 €  |
| <b>2. BAILES DE SALON</b> (curso cuatrimestral)       | 110,00 € |
| <b>3. CURSOS DE ENSEÑANZA</b>                         |          |
| a. CURSO DE 2 HORAS                                   | 11,00 €  |
| b. CURSO DE 3 HORAS                                   | 14,00 €  |
| c. CURSO DE 4 HORAS                                   | 16,00 €  |
| d. CURSO DE 5 A 7 HORAS                               | 22,00 €  |
| e. CURSO DE 8 A 10 HORAS                              | 28,00 €  |
| f. CURSO DE 11 A 13 HORAS                             | 36,00 €  |
| g. CURSO DE 14 A 16 HORAS                             | 42,00 €  |
| h. CURSO DE 17 A 19 HORAS                             | 46,00 €  |
| i. CURSO DE 20 A 24 HORAS                             | 50,00 €  |
| j. CURSO DE 25 A 29 HORAS                             | 55,00 €  |
| k. CURSO DE 30 A 39 HORAS                             | 69,00 €  |
| l. CURSO DE 40 A 49 HORAS                             | 79,00 €  |
| m. CURSO DE 50 A 59 HORAS                             | 90,00 €  |
| n. CURSO DE 60 A 69 HORAS                             | 100,00 € |
| o. CURSO DE 70 HORAS EN ADELANTE                      | 112,00 € |
| <b>4. TALLERES DE ENSEÑANZA</b>                       |          |
| a. CURSO DE 5 HORAS O MENOS                           | 18,00 €  |
| b. CURSO DE 6 A 8 HORAS                               | 27,00 €  |
| c. CURSO DE 9 A 11 HORAS                              | 35,00 €  |
| d. CURSO DE 12 A 15 HORAS                             | 45,00 €  |
| e. CURSO DE 16 A 20 HORAS                             | 60,00 €  |
| f. CURSO DE 21 A 25 HORAS                             | 76,00 €  |
| g. CURSO DE 26 A 30 HORAS                             | 90,00 €  |



h. CURSO DE 31 A 34 HORAS	106,00 €
i. CURSO DE 35 A 39 HORAS	120,00 €
j. CURSO DE 40 HORAS EN ADELANTE	150,00 €

#### **5. TALLERES DE INFORMÁTICA**

a. CURSO DE 30 HORAS O MENOS	63,00 €
b. CURSO DE 31 A 40 HORAS	75,00 €
c. CURSO DE 41 A 60 HORAS	125,00 €
d. CURSO DE 61 A 80 HORAS	168,00 €
e. CURSO DE 81 HORAS EN ADELANTE	336,00 €

<b>6. TRANSPORTE SALIDA CULTURAL:</b>	0,12 €/km
---------------------------------------	-----------

#### **7. SEMINARIOS DE CATAS**

a. SEMINARIO DE 2 HORAS	30,00 €
b. SEMINARIO DE 4 HORAS	45,00 €
c. SEMINARIO DE 6 HORAS	55,00 €

El Precio Público de este servicio será de CERO EUROS para aquellas personas que por razones sociales y de solidaridad se considere conveniente. Para tener esta condición es necesario informe previo de la Concejalía responsable en la tramitación del expediente y acuerdo de Órgano competente.

Se establece una reducción del 20% para personas minusválidas, debiendo quedar esta circunstancia acreditada con el correspondiente documento. Al efecto se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

### **OBLIGACIÓN DE PAGO**

**ARTÍCULO CUATRO.-** La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

### **GESTIÓN**

**ARTÍCULO CINCO.-** Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

### **ADMINISTRACIÓN Y COBRO**

**ARTÍCULO SEIS.-** 1.- Se establece el régimen de autoliquidación de los precios regulados en la presente Ordenanza.

2.- Al efecto, en el régimen de autoliquidación (en el mismo impreso de solicitud) el solicitante practicará la autoliquidación con arreglo a lo establecido en el art. 3 de la presente Ordenanza, conforme modelo determinado por el Ayuntamiento conteniendo los elementos imprescindibles de la relación.



A.- El pago del precio resultante de la autoliquidación se efectuará en la Entidad bancaria habilitada al efecto, entregándola al interesado copia de la autoliquidación una vez efectuado el ingreso.

B.- La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración Municipal que la misma se ajusta a las normas reguladoras del Precio Público.

3.- Devoluciones:

**A) Para el caso de que la actividad no hubiera empezado:**

En el caso de baja en alguna actividad deberá comunicarse por escrito a la administración con una antelación de 10 días hábiles procediéndose en ese caso, siempre que su importe hubiese sido abonado, a la devolución.

Si el aviso se efectúa con cinco días de antelación, procederá la devolución del 50%.

**B) Para el caso de que la actividad haya comenzado:**

Para el caso de baja definitiva en alguna actividad, deberá instarse por escrito a la Administración, procediéndose a la devolución del 40% del importe abonado, siempre y cuando la actividad del curso no hubiese superado el umbral del 25% de la actividad, transcurrido el citado umbral, no se procederá a devolución alguna.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante procedimiento administrativo de apremio.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, la tributaria, la presupuestaria y demás norma que le resulten de aplicación, de conformidad y sujeción con el principio de jerarquía de las normas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### **NOTA ADICIONAL**

El texto de la presente Ordenanza recoge la última modificación aprobada por Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2009, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 125 de 28 de mayo de 2009, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.